

## ÍNFIMA CUANTÍA

<b>ORDEN DE COMPRA: SERVICIO</b>		<b>Nro. IC-INEVAL-2025-017</b>				
<b>FECHA:</b>	25 de noviembre de 2025					
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b>	Dirección Administrativa Financiera					
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	279					
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b>	El Contratista se obliga con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa a la entrega del "Servicio de rastreo vehicular", a entera satisfacción del Ineval, conforme el siguiente detalle:					
<b>PROVEEDOR:</b>	KUNANSOFT S.A.	<b>PROFORMA Nro.</b>	1399-2025			
<b>RUC:</b>	0190380009001	<b>FECHA:</b>	12/11/2025			
<b>TELÉFONO:</b>	0998513450 / 996528493 / 072810628	<b>CONTACTO:</b>	Elizabeth Orellana			
<b>DIRECCIÓN:</b>	Isabela y Floreana (Cuenca) Veintimilla E8-143 y Av. 6 de diciembre (Quito)	<b>VIGENCIA:</b>	60 días			
<b>CORREO:</b>	<a href="mailto:cp.kunansoft@hotmail.com">cp.kunansoft@hotmail.com</a> / <a href="mailto:jgaibor2.kunansoft@gmail.com">jgaibor2.kunansoft@gmail.com</a> / <a href="mailto:contabilidad@kunansoft.net">contabilidad@kunansoft.net</a>					
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
1	873400031	SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR	UNIDAD	5	54,00	270,00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>270,00</b>
<b>IVA 15 %</b>						<b>40,50</b>
<b>TOTAL</b>						<b>310,50</b>

### Notas:

- Esta orden de compra se rige a lo establecido en los Términos de Referencia, Estudio de Mercado elaborados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y proforma del contratista
- Lo contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

### METODOLOGIA Y CRONOGRAMA DE TRABAJO:

El contratista seleccionado quien preste el "Servicio de rastreo vehicular", deberá sujetarse a la siguiente metodología:

- El contratista realizará la instalación de los dispositivos GPS, para el "Servicio de Rastreo vehicular" a partir del siguiente día de la suscripción de la Orden de compra, previa coordinación con el Administrador de la Orden de compra, tendrá cinco (5) días términos para la entrega del servicio en funcionamiento.
- El contratista deberá proporcionar el acceso y/o uso del sistema, plataforma y equipos que sean necesarios para el manejo de forma directa e independientemente por parte del administrador de la Orden de compra y a la/el responsable del parque automotor de los vehículos de la Institución y otro funcionario de ser el caso designado, para el respectivo monitoreo.
- El contratista brindará una capacitación para el uso adecuado y el manejo del monitoreo del sistema o plataforma al Administrador de la Orden de compra y a la/el responsable del parque automotor de la Institución y otro funcionario de ser el caso designado por el INEVAL.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez suscrito la Orden de compra el contratante entregará al contratista el listado de los vehículos institucionales, el cual se instalará el servicio de rastreo vehicular.</li> <li>• El contratista seleccionado deberá brindar el servicio de rastreo satelital para los cinco (5) vehículos pertenecientes al Instituto Nacional de Evaluación Educativa, el cual permitirá garantizar la seguridad y la geolocalización en tiempo real de los vehículos las 24/7 horas del día durante el tiempo de la vigencia del servicio contratado será de (365 días), a partir de la instalación del servicio.</li> <li>• El contratista deberá remitir el reporte consolidado del servicio por vehículo, los mismos que deben entregar al contratante de manera mensual en digital o mediante correo electrónico de la institución.</li> </ul>								
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b></p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del servidor público Patricio Ayala, con cédula de identidad Nro. 1718259961, Asistente Administrativo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el objeto de la presente contratación cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>								
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>Los pagos se realizarán 100% contra entrega del servicio de rastreo instalado en los vehículos institucionales pertenecientes al Instituto Nacional de Evaluación Educativa, y se deberá adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura.</li> <li>• Acta entrega recepción suscrita conforme la normativa legal vigente</li> <li>• Informe del contratista del servicio entregado.</li> <li>• Copia del RUC.</li> <li>• Copia del Certificado Bancario.</li> <li>• Copia de cédula</li> <li>• Nombramiento del representante legal vigente (de ser el caso).</li> <li>• Copia de consulta Estado Tributario (SRI)</li> <li>• Otros que se generen en el caso de que se reforme o actualice la Ley, Reglamento y Normativa Secundaria</li> </ul> <p>El pago correspondiente se aplicará conforme el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="603 1518 1528 1630"> <thead> <tr> <th>Cod. Actividad</th> <th>Detalle de actividad</th> <th>Ítem</th> <th>Descripción ítem</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DIAF-CA53-044PL</td> <td>Servicio de rastreo vehicular</td> <td>530246</td> <td>Servicios de Identificación – Marcación –Autenticación - Rastreo</td> </tr> </tbody> </table> <p>Una vez que se haya entregado a entera satisfacción el objeto de la presente contratación, agradeceré emitir la correspondiente factura con los siguientes datos:</p> <p>Razón Social: Instituto Nacional de Evaluación Educativa  RUC: 1768166780001  Dirección: Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto  Teléfono: 02-3931400</p>	Cod. Actividad	Detalle de actividad	Ítem	Descripción ítem	DIAF-CA53-044PL	Servicio de rastreo vehicular	530246	Servicios de Identificación – Marcación –Autenticación - Rastreo
Cod. Actividad	Detalle de actividad	Ítem	Descripción ítem						
DIAF-CA53-044PL	Servicio de rastreo vehicular	530246	Servicios de Identificación – Marcación –Autenticación - Rastreo						

<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El contratista realizará la instalación de los dispositivos de GPS en los vehículos del Ineval, a partir del siguiente día de la suscripción de la Orden de compra y tendrá cinco (5) días términos para la entrega del servicio en funcionamiento.</p> <p>El plazo de vigencia de la Orden de compra será de (365 días) contados a partir de la instalación del servicio.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento a lo establecido, de acuerdo a los términos de referencia</li> <li>• Designará a un técnico para la instalación de los equipos en los vehículos institucionales y para ejecutar las pruebas de funcionamiento en la máquina del administrador de la orden de compra</li> <li>• Cumplir con los servicios ofertados, de forma oportuna y eficiente acorde a los requerimientos del contratante.</li> <li>• El contratista deberá realizar la entrega del “Servicio de rastreo vehicular” y todo lo que se genere en el cumplimiento al objeto de esta contratación</li> <li>• El contratista es responsable de todos los costos directos e indirectos que fuere necesario para cumplir, en conformidad a los términos de referencia y los demás documentos contractuales.</li> <li>• El Contratista deberá asumir la garantía técnica contra defectos de fabricación del hardware y software, mala instalación del equipo de rastreo satelital en los vehículos institucionales, la misma que servirá para asegurar la calidad y su buen funcionamiento.</li> <li>• En caso de encontrar en estos documentos una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto al Instituto Nacional de Evaluación Educativa.</li> <li>• En caso de presentarse algún inconveniente durante la vigencia del contrato del “Servicio de rastreo vehicular”, el contratista deberá solventar de manera inmediata.</li> <li>• Revisar los términos de referencia a fin de cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del Contratista al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.</li> <li>• El contratista deberá cumplir con todos los términos y condiciones previstos en el presente documento de acuerdo al objeto de contratación y términos de referencia y tiempos establecidos.</li> <li>• El contratista facilitará al Administrador de la orden de compra el acceso a información y documentos relacionados a la contratación del “Servicio de rastreo vehicular”, a fin de tener un pleno conocimiento de la ubicación en tiempo real de los vehículos en cumplimiento al objeto de contratación.</li> <li>• A más de las obligaciones ya establecidas, el contratista adjudicado está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto de la orden de compra y sea exigible por constar en cualquier documento de este o en norma legal específicamente aplicable.</li> </ul>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suscribir las actas de entrega recepción del servicio recibido siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la adjudicación.</li> <li>• Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia y propuesta.</li> <li>• Designar al administrador de la ínfima cuantía</li> <li>• Pagar los valores correspondientes una vez presentada la factura.</li> <li>• Se concederá al contratista 3 días término para la solución de peticiones o problemas a partir de la notificación por escrito al contratista o del contratista a la entidad contratante</li> </ul>

<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p> <p>Se aplicarán de conformidad al Artículo 375 del Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública, las mismas que serán impuestas por el Administrador de la orden de compra.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>De conformidad a lo estipulado en los artículos establecidos y aplicables en la LOSNCP Y RGLOSNCPC.</p> <p>“Art. 85.- Garantía de fiel cumplimiento. Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”.</p> <p>“Art. 86.- Garantía por anticipo.- Si por la forma de pago establecida en el contrato, la entidad contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, el contratista para recibir el anticipo deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que determine el Reglamento”.</p> <p>“Art. 87.- Garantía técnica.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, o en los contratos que la entidad contratante, de manera motivada, considere pertinente para precautelar el interés institucional y asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, exigirá al momento de la recepción una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato”</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>Todo lo que se genere en el cumplimiento del objeto de esta contratación del “Servicio de rastreo vehicular”, se realizará en las Instalaciones del Instituto Nacional de Evaluación Educativa ubicada en la Ciudad de Quito, en la Calle Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de agosto, o en las instalaciones en las que se encuentre funcionando el INEVAL, información que deberá ser notificada por el Administrador de la Orden de Compra</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción del servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos</p>

<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<p>-Necesidad de Contratación: NIC-1768166780001-2025-00026</p> <p>-Términos de Referencia</p> <p>-Proforma</p> <p>-Certificación presupuestaria</p>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El contratista, apoderada Elizabeth Catalina Orellana Godoy, en Representación de la Empresa KUNANSOFT S.A., con RUC 0190380009001, certifica e informa que el “Servicio de Rastreo vehicular”, cumplirá con los Términos de Referencias elaboradas por Ineval y lo descrito en la proforma aceptada por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Instituto Nacional de Evaluación Educativa podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.”</p> <p>El artículo 375 del RGLOSNC/, preceptúa:</p> <p>Multas durante la ejecución contractual.- De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. (...)</p> <p>El artículo 57.1 de La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona:</p> <p>“Toda entidad, institución u organismo del sector público, previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obras, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado, o podrá consultar en la plataforma tecnológica que se implemente para tal efecto.</p> <p>En caso de que el contratista mantenga valores pendientes en firme con la Contraloría General del Estado, la entidad contratante deberá retener automáticamente, del monto a pagar, el valor correspondiente a dichas obligaciones y transferirlo a la cuenta única del tesoro.</p> <p>En caso de que las obligaciones o valores pendientes se encuentran impugnados en sede administrativa o judicial, no se podrá aplicar esta retención.</p>	

Esta acción surtirá efecto de compensación legal y extinguirá parcialmente o totalmente, según corresponda, la deuda con dicha entidad.

Una vez ejecutada la retención y certificado que los valores han sido transferidos, la Contraloría General del Estado procederá a dar de baja las obligaciones pendientes, siempre que hayan sido cubiertas en su totalidad.”

MAXIMA AUTORIDAD*	CONTRATISTA
María Eugenia Aguirre Dávila	Elizabeth Catalina Orellana Godoy
<b>Aprobado - Autorizado</b> <b>Directora Administrativa Financiera</b>	<b>KUNANSOFT S.A.</b> <b>RUC: 0190380009001</b>

\*Conforme Resolución de Delegaciones Nro. INEVAL-INEVAL-2022-0013-R de 06 de octubre 2022